



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 27 de Agosto de Agosto del 2015.

VISTO:

Informe N° 636-2015-MDSJB-GIP-SGPCyCU/SG, suscrito por el Ing. José Arcos Galván- Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; Informe N° 418-2015-MDSJB-HGA-AYAC-GIP; suscrito por el Ing. Carlos Perlacios Aviles - Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 120-2015-MDSJB-GM; suscrito por el Sr. Rodolfo Walde Quispe - Gerente Municipal (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad la Ley N° 28579 - Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de Vivienda - Fondo Mivivienda a fondo Mivivienda S.A. y su estatuto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú, por ser de necesidad pública y de conveniencia nacional, cuyo objeto es dedicarse a la promoción y financiamiento de la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas, especialmente las de interés social, a la realización de actividades relacionadas con el fomento del flujo de capitales hacia el mercado de financiamiento para vivienda, a la participación en el mercado primario y secundario de créditos hipotecarios, así como a contribuir con el desarrollo del mercado de capitales; en concordancia a la Ley N° 27829 Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y de su esfuerzo constructor. El Bono Familiar Habitacional se destinará exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social y, su Reglamento del Bono Familiar Habitacional, aprobado mediante D. S. N° 013-2007-VIVIENDA;

Que, conforme al Convenio Marco y la Adenda al Convenio Marco entre el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción y la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, dentro del cual se establecen cooperación mutua de las partes para mejor conocimiento de nuestra población y acceder al Fondo MIVIVIENDA S.A.; para lo cual corresponderá a la municipalidad ejecutar acciones relevantes como: ampliar la atención del usuario a nuestra entidad para acceder al FONDO MIVIVIENDA S.A., propiciar información para acogerse al FONDO MIVIVIENDA S.A., acceder a la clave del FONDO MIVIVIENDA S.A. para brindar información a la población pobre y/o extrema pobreza, disponer licencia de obra y alineamiento de las vías públicas, supervisar en todos sus contextos el proceso de ejecución de obra y otras acciones administrativas orientados al cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante Informe N° 636-2015-MDSJB-GIP-SGPCyCU/SG, el Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, informa que corresponde a nuestra entidad elegir a dos trabajadores de planta y/o funcionarios para ser capacitados por el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, para el manejo de la CLAVE del FONDO MIVIVIENDA S.A. del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, está designación será mediante Acto Resolutivo y luego se dará a conocer al Ministerio de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Vivienda, Saneamiento y Construcción, lo cual permitirá brindar servicios adecuados a nuestros administrados;

Que, asimismo mediante Informe N° 418-2015-MDSJB-HGA-AYAC-GIP; el Gerente de Infraestructura Pública, informa que nuestra entidad coadyuvara a nuestra población para acceder a la Conversión del Fondo Hipotecario de Vivienda - FONDO MIVIVIENDA a FONDO MIVIVIENDA S.A. en convenio marco y adenda suscrita entre el Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcciones y nuestra edil y, designar de los trabajadores, quienes tendrán acceso a la clave para el FONDO MIVIVIENDA S.A. y proveer de la información requerida;

Que, de acuerdo al artículo 3° la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé el requisito de validez de los actos administrativos, sobre la finalidad pública "adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aún encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las responsables del acceso a la clave para el FONDO MIVIVIENDA S.A., integrado por:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	NIVEL RESPONSABILIDAD
1	CONDORPUSA MARTINEZ, Katherine Gina	Secretaria - Dirección de Administración y Finanzas	TITULAR
2	ARCOS GALVAN , José Leonardo	Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo, a las nominadas en el artículo primero, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, al Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción (Fondo Mivivienda S.A) y a las instancias administrativas para su conocimiento con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE